



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SOBRE NIÑAS NIÑOS Y  
ADOLESCENTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

A : **GODOFREDO MIGUEL HUERTA BARRÓN**  
Director II  
Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes

DE : **ROXANA TERESA DAVILA CASTILLO**  
Abogada  
Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescente

ASUNTO : Solicitud del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la aplicación de las resoluciones A/RES/73/148, A/RES/73/146 y A/RES/73/149 de la Asamblea General.

REFERENCIA : Nota N° D000048-2020-MIMP-OCIN

## I. Antecedentes:

- 1.1. A través del documento de la referencia enviado al Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, la Oficina de Cooperación Internacional, señala que en relación a la comunicación recibida por la Dirección para Asuntos Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el que remiten copia del comunicado del Secretario General de las Naciones Unidas, mediante el cual se dirige a los Estados Miembros para referirse a las resoluciones A/RES/73/148, A/RES/73/146 y A/RES/73/149 que se adjuntan al presente, en que solicitan la elaboración de un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de dichas Resoluciones para el septuagésimo quinto periodo de sesiones de la referida Asamblea General.
- 1.2. En ese sentido, solicita a los Gobiernos proporcionar información sucinta sobre la aplicación de las referidas resoluciones entre el 1 de agosto de 2018 y la fecha actual, relacionada a la dichas resoluciones.
- 1.3. Al respecto la Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes, derivó el expediente a la suscrita a fin que remita información relativa a Resolución A/RES/73/146 - Trata de mujeres y niñas.

## II. Análisis:

- 2.1. En aplicación de la Resolución A/RES/73/146 Trata de mujeres y niñas, se han realizado las siguientes acciones:



### 2.1.1 Suscripción de convenios internacionales y tipificación del delito de trata de personas, trata con fines de explotación y trabajo forzoso (recomendaciones 5, 26)

El Perú ha suscrito instrumentos internacionales que guardan relación con el combate de la trata de personas, los cuales han sido incorporados a nuestro ordenamiento legal.

- **Resolución Legislativa N° 25278**, que aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, y suscrita por el Perú, el 26 de enero de 1990.
- **Resolución Legislativa N° 27518**, que aprueba los "Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativos a la participación de niños en los conflictos armados, y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía", ratificado mediante Decreto Supremo N° 078-2001-RE.
- **Resolución Legislativa N° 13284**, que aprueba el Convenio 29 de la OIT relativo al trabajo forzoso.

Asimismo, se ha aprobado normatividad que tipifica el delito de trata de personas y sus finalidades.

- **Ley N° 30251**, Ley que perfecciona la Tipificación del Delito de Trata de Personas, modifica la Ley N° 28950 en el artículo 153° del Código Penal.
- **Decreto Legislativo N° 1323**, que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género, incorpora al Código Penal el delito Explotación sexual en el artículo 153-B; de Esclavitud y otras formas de explotación en el artículo 153-C y el artículo 168-B, que tipifica el delito de Trabajo Forzoso.
- **Ley N° 30963**, que modifica el Código Penal respecto a las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades delitos conexos para proteger con especial énfasis a las niñas, niños, adolescentes y mujeres, incorpora Código el artículo 153-H. Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes; artículo 153-I. Beneficio de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, y; artículo 153-J. Gestión de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

### 2.1.2 Conmemoraciones – Día Mundial contra la Trata de Personas, fortalecimiento de acciones preventivas respecto a la trata de niñas y mujeres, sensibilización a la opinión pública (recomendaciones 10, 20,30) .

Mediante Ley N° 29918, se declara al 23 de setiembre como el Día Nacional Contra la Trata de Personas. En ese sentido, en el año 2018, la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, que preside el Ministerio del Interior y lo integran sectores del Estado, entre ellos el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, desarrollaron la Campaña 'Tu denuncia es mi voz', el cual estuvo dirigida prevenir la trata de personas. Se llegó a informar a más de 1 628 personas, a través de activaciones mensajes en redes, incentivando a la denuncia de este delito.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

En ese mismo año, se llevó a cabo a campaña "Corazón Azul", se puede señalar el desarrollo de la Feria Multisectorial contra la Trata de Personas.

En el mes de julio del año 2019, se realizó La Campaña "Corazón Azul" con la participación de los sectores integrantes de la Comisión Multisectorial, a través de esta campaña se llevó mensajes preventivos sobre el delito de trata de personas a más de 55,000 personas, a través de: Maratón 5k, la que contó con más de 2,500 personas inscritas; exposiciones fotográficas, en Lima.

### 2.1.3 Políticas y Programas y reconstrucción posterior a desastres naturales y conflictos (recomendación 11)

El Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas 2017-2021, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 017-2017-IN, es el instrumento que orienta las acciones de los diversos sectores del Estado. El eje central de este plan multisectorial es la atención y reintegración de víctimas del delito de trata de personas; así mismo, contempla el mejoramiento de los servicios de protección, incluidos los de acogida, atención de emergencia, acceso a la justicia, salud integral, seguridad, repatriación, entre otros.

Asimismo, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia PNAIA 2012-2021<sup>1</sup>, dirige la acción del Estado y de la sociedad civil hacia el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes peruanos, el cual tiene como **Resultado Esperado N° 17**: "Niñas, niños y Adolescentes están protegidos integralmente ante situaciones de trata (sexual, laboral, mendicidad), cuyas acciones estratégicas son concordante con el Plan Nacional contra la Trata de Personas.

Por otro lado, y de acuerdo a la línea preventiva de la política, ante la situación de emergencia sanitaria el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables<sup>2</sup> y la asociación Capital Humano y Social Alternativo, ha elaborado el Video: "Como prevenir la trata de personas en tiempos de COVID -19", y; la Cartilla Virtual: "*Sabias que en tiempos de COVID- 19 también puedes ser víctima de trata de personas*".

### 2.1.4 Actividades especializadas de formación para quienes trabajan en la aplicación de la ley y para prevenir la trata de personas: operadores judiciales, trabajadores sociales, proveedores de servicios de salud (recomendaciones 24, 39).

En el año 2018, el Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables logró que 424 operadores , entre miembros de la Policía Nacional del Perú, equipos de los servicios de atención a niñas, niños, adolescentes y mujeres ( equipo multidisciplinarios de Centros Emergencia Mujer, promotores de derechos de las niñas, niños y adolescentes profesionales Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF-INABIF, trabajadores de la Municipalidad Metropolitana de Lima), fortaleciendo sus capacidades en la prevención y detección casos de trata de personas, en las regiones de Lima y Loreto.

<sup>1</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y elevado a rango de ley, a través de la Ley N° 30362.

<sup>2</sup> Materiales informativos elaborado por la DGCV.G y la DGNN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

En ese mismo año, operadores Públicos (Defensorías Municipales de Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) del departamento de Ucayali adquirieron capacidades para prevenir y detectar casos de trata y ESNNA de niños, niñas y adolescente, a través del taller "Detección de casos de trata de niñas, niños y adolescentes y ESNNA.

### **2.1.5 Recuperación física, psicológica y social de las víctimas; reparación; programas que ofrezcan albergue y servicios de ayuda a quienes hayan sido víctimas o puedan serlo – protección de su privacidad e identidad (recomendaciones 31, 32, 38).**

En lo que respecta a servicios de recuperación a víctimas de trata de personas, las Unidades de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, brindan atención inmediata y contención psicológica niñas, niños y adolescentes afectados por el delito de trata de personas que se encuentran en desprotección, a través de equipos especializados, asimismo, dicta medidas de protección, previa evaluación del caso, asimismo, implementan un Plan de Trabajo Individual orientado a intervenir sobre los factores de desprotección, en base a la evaluación socio familiar del niño, niña o adolescente. Incluye las medidas de protección adoptadas, el seguimiento de las mismas, las estrategias, metas y plazos. Se elabora con la participación del niño, niña y adolescente y su familia.

En el año 2018, se crearon 8 Unidades de Protección y en 2019 se crearon tres (3) Unidades de Protección Especial (UPE) sumando, actualmente, 19 unidades actualmente, en el ámbito nacional, las cuales cuentan con equipos multidisciplinarios especializados en la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas.

Por otro lado, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar- INAIBIF, tiene a su cargo, los Centros de Acogida Residencial- CAR especializados, que atienden a niñas, y adolescentes afectadas por el delito de trata de personas. Brinda cuidado alternativo individualizado que ofrece oportunidades a las víctimas para lograr su desarrollo integral en atención a sus necesidades y su interés superior.

Trabaja la reinserción familiar con la familia biológica y extensa, siempre que sea beneficioso para la víctima de trata. En forma paralela y realiza el seguimiento de los casos hasta después de que las víctimas hayan egresado del CAR.

En el 2018, se contaba con dos (2) Centros de Acogida Residencial especializados para la atención de niñas y adolescentes afectadas por trata de personas ubicados en Lima y Madre de Dios. En el año 2019 se Implementaron cinco (5) CAR en los departamentos de Lima (2), Loreto (1), Cusco (1), Puno (1), contando, en el presente año, con siete (7) CAR.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SOBRE NIÑAS NIÑOS Y  
ADOLESCENTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 009- 2019-MIMP, del 10 de abril de 2019, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó la Guía de elaboración del Plan de Reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas. Dicha guía, que tiene como objetivo orientar las acciones y procedimientos a seguir por las y los operadores de las instituciones involucradas en la recuperación de las personas adultas, niñas, niños y adolescentes afectados por el delito de trata de personas de acuerdo a sus competencias y funciones, y con el fin de brindar una atención eficaz y eficiente garantizando la protección y recuperación de las víctimas.

En el marco de la implementación de la Guía de elaboración del plan de reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas, el MIMP, en el año 2019 y marzo de 2020, se llevaron a cabo seminarios - talleres sobre reintegración de la personas afectada por el delito de trata de personas”, en los departamentos de Piura, Apurímac y Tacna y Cajamarca, los cuales tuvieron como objetivo dar a conocer los contenidos y alcances de la Guía para la elaboración del plan de reintegración individual para personas afectadas por el delito de trata de personas; así como, las competencias y funciones que tienen las instituciones en la implementación de los planes de reintegración individual.

### III. Conclusiones:

- 3.1 Conforme a lo solicitado por la Dirección para Asuntos Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se han detallado las acciones realizadas en el marco de las recomendaciones formuladas por la Resolución A/RES/73/146 - Trata de mujeres y niñas de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

### IV. Recomendaciones:

- 4.1. Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin que se prosiga con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Original firmado digitalmente)

**ROXANA DAVILA CASTILLO**

Abogada

Dirección de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes  
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables